



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 2941 DEL 22 DE ABRIL DE 2022

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACION”

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 011 de 2007, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería General del Municipio de Armenia, viene realizando un estudio exhaustivo a cada una de las fichas catastrales de los predios ubicado en la jurisdicción del municipio de Armenia, estudio que se hace a través de las plataformas tecnológicas ISIM y Ventanilla Única de Registro (VUR).
2. Que al realizar estudio a cada uno de los títulos del predial a través de la base de datos de la Tesorería Municipal y las plataformas del ISIM y VUR, se encontró que algunas Liquidaciones de Impuesto Predial unificado, remitidas en la vigencia 2020 a los diferentes usuarios haciendo exigible las obligaciones del predial de los años fiscales 2015 a 2019, estas presentaron error involuntario al digitarse el número de su identificación en sus respectivos Títulos Ejecutivos, de los siguientes usuarios:

NOMBRE	CEDULA INCORRECTA
TEODORA ZABALA VALBUENA	24486292
TEODORA ZABALA VALBUENA	24486292
TEODORA ZABALA VALBUENA	24486292
TEODORA ZABALA VALBUENA	24486292
TEODORA ZABALA VALBUENA	24486307
TERESA DE JESUS DE MARTINEZ DAVILA	24486455
TERESA ESTRADA VASQUEZ	24486523
TERESA MORA FORERO	24486523
TIRADO BEJARANO LUZ-MERY	24486533
TOBON PALACIO LUZ-MARINA	24486564
TORO VALLEJO BLANCA-ROSA	24486627
TORRES * MARIA-DOLORES	24486627
TORRES * MARIA-DOLORES	24486659
TORRES JIMENEZ LUZ-MARINA	24486726
TOVAR CAICEDO LIGIA	24486726
TRINIDAD SIERRA PIMENTEL	24486726
VALLEJO VARGAS MARLENY	24486799

3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la RESOLUCIÓN NÚMERO 00032 Hoja N°. 2 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00093 del 5 de agosto de 2019” corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (…)”

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 3 ibídem, la Administración Municipal deberá actuar bajo el principio de eficacia, y para ello: *“(…) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*
5. Que el error formal identificado en los diferentes actos administrativos emitidos y remitidos en la vigencia 2020, no afecta el sentido material de la decisión, sin embargo, debe ser corregido por esta Administración Municipal.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error formal que se encontró en las Liquidaciones de Impuesto Predial unificado, remitidas en la vigencia 2020 a los diferentes usuarios a los cuales se les hacía exigible las obligaciones del predial de los años fiscales 2015 a 2019, el cual quedará así:

NOMBRE	CEDULA CORRECTA
TEODORA ZABALA VALBUENA	24468820
TEODORA ZABALA VALBUENA	24468820
TEODORA ZABALA VALBUENA	24468820
TEODORA ZABALA VALBUENA	24468820
TEODORA ZABALA VALBUENA	24468820
TERESA DE JESUS DE MARTINEZ DAVILA	24487323
TERESA ESTRADA VASQUEZ	24475958
TERESA MORA FORERO	24486523
TIRADO BEJARANO LUZ-MERY	24482042
TOBON PALACIO LUZ-MARINA	24469941
TORO VALLEJO BLANCA-ROSA	24478573
TORRES * MARIA-DOLORES	24473026
TORRES * MARIA-DOLORES	24473026
TORRES JIMENEZ LUZ-MARINA	24477996
TOVAR CAICEDO LIGIA	24470662
TRINIDAD SIERRA PIMENTEL	24471663
VALLEJO VARGAS MARLENY	24473538

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 22 de abril de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke at the bottom, centered on a light gray background.

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Elaboró y proyectó: María Camila Gallego Buitrago- Ejecución Fiscales-Contratista.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.